



MEMORIA JUSTIFICATIVA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECONOCIMIENTO OFTALMOLOGICO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA; Y AL ADSCRITO A LA INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL, AL SERVICIO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE ESTA PROVINCIA.

Expediente 2024/410010

Se inician trámites para la realización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*”.

1 NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION

La Resolución número 13/1998 de fecha 19 de noviembre, de la Subsecretaría del Departamento, modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2018, establece las normas de aplicación para la liquidación del complemento de Productividad por cumplimiento de objetivos para el personal de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes e Intervención General de la Seguridad Social, adscritos al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

El apartado 1.1. de dicha Resolución establece que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social aprobará los objetivos a alcanzar por las Entidades Gestoras, Servicios Comunes e Intervención General de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, resuelve aprobar para el segundo semestre de 2024, los objetivos elaborados por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de julio de 2024.

Entre los objetivos aprobados, se establece el cumplimiento por la Secretaria General, dentro de la línea estratégica orientada a los empleados públicos, en el grupo de Prevención y Salud Laboral, la realización de un reconocimiento oftalmológico para los citados empleados.

Este objetivo deberá cumplirse por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, respecto de su personal y de los adscritos a la Intervención Delegada Territorial, el Servicio Jurídico de la Seguridad Social y la Unidad Provincial de Informática adscritos a esta provincia y a su Red Local.



Esta Dirección Provincial cuenta con Servicio de Prevención propio, pero este no cuenta ni con el personal sanitario ni con los instrumentos necesarios para llevar a cabo la tarea definida.

2 IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

En el ámbito de competencias de esta entidad se promueve la contratación de un servicio especializado ajeno, que cubra la necesidad planteada para todo el personal definido y con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato es garantizar a los empleados públicos ,anteriormente citados, la realización de un reconocimiento oftalmológico por un servicio especializado ajeno y cumplir así con el objetivo marcado para el segundo semestre del año en curso, dentro del marco de la prevención y vigilancia periódica de su estado de salud.

El presente contrato consistirá en una actuación única que se iniciará en la fecha de formalización de este con la empresa adjudicataria a requerimiento de la Dirección Provincial, siendo en todo caso para el año 2024.

3 TRAMITE

3.1 Procedimiento de Adjudicación y Calificación: Se acuerda como procedimiento de adjudicación la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** establecido en el **artículo 159.6** de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de Servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000 €, no existiendo entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego ninguno evaluable mediante juicio de valor (art.º 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). El uso de dicho procedimiento facilita la concurrencia de distintos licitadores al ser preceptivo su envío a la Plataforma de Contratación del Sector Público, como requisito de publicidad. Al mismo tiempo este procedimiento supone una reducción en los plazos de adjudicación del contrato, con lo que se favorece la agilización de trámites.

El presente contrato tiene carácter administrativo, y se califica, de conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como contrato de **SERVICIOS**.

3.2 Solvencia y Clasificación Licitadores: De acuerdo con el apartado b) del artículo 159.6 se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3.3 Criterios Adjudicación: La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizará con arreglo al criterio único de la oferta más baja. Se valorará también el servicio mediante unidades móviles o centros concertados en las localidades de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Osuna y Sanlúcar la Mayor.

3.4 Duración: El presente contrato se iniciará el 1 de octubre de 2024 o fecha de formalización del contrato si fuese posterior y tendrá una duración de 2 meses. No se contempla prórroga.

3.5 Lotes: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato que se pretende tramitar, la correcta ejecución quedaría dificultada por la adjudicación a contratistas diferentes, lo que justifica la no división en lotes, en los términos y condiciones del artículo 99.3 letra b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3.6 Responsable: De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se designa como responsable del contrato a la Secretaría Provincial, sin perjuicio del nombramiento preceptivo en la fase de formalización del contrato.

4 MEMORIA ECONOMICA

4.1 Precio: El sistema de determinación del precio del contrato es precio unitario referido a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten. Para su cuantificación se ha partido de los precios unitarios de las prestaciones establecidas en diversos contratos ejecutados en el año 2023 y los facilitados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, considerándose adecuados al precio de mercado.

ANUALIDAD	CENTROS TRABAJO	ESTIMACION		IMPORTES		
		UNIDADES	PRECIO UNIDAD	SIN IVA	IVA	TOTAL
2024	Sevilla	340	60	20.400,00	EXENTO	20.400,00
2024	Red Local	120	80	9.600,00	EXENTO	9.600,00
TOTAL						30.000,00

4.2 Presupuesto Base de Licitación: De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el límite máximo que en virtud del contrato se puede comprometer por parte del Órgano de Contratación, se corresponde al Presupuesto base de licitación que se cuantifica en **TREINTA MIL euros (30.000 €)**, con el siguiente detalle y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Desglose Costes directos	Importe
Laborales	3.781,51 €
Materiales	21.428,57 €
Subcontratas	0,00 €
Desglose Costes indirectos	Importe
Gastos generales de estructura	3.277,31 €
Beneficio industrial	1.512,61 €
TOTAL COSTE	30.000,00 €
IVA EXENTO	0,00 €
TOTAL	30.000,00 €

En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.



5 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **TREINTA MIL euros (30.000 €)**, según el siguiente detalle:

Sobre la base de cuanto antecede, esta unidad **SOLICITA** que se inicien los trámites para la contratación del Servicio de Reconocimiento Oftalmológico del personal de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla y del adscrito a la Intervención Delegada Territorial, Servicio Jurídico de la Seguridad Social y la Unidad Provincial de Informática de esta provincia para el segundo semestre del año 2024

Sevilla, al día de la firma

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fdo.: Manuel González del Águila